



# Asamblea General

Distr. general  
19 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

55º período de sesiones

Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022

### Informe del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones (Viena, 4 a 8 de octubre de 2021)

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Organización del período de sesiones . . . . .	2
III. Deliberaciones y decisiones . . . . .	3
IV. Acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito . . . . .	3
A. Presentación del documento <a href="#">A/CN.9/WG.I/WP.124</a> . . . . .	3
B. Finalidad . . . . .	4
C. Estructura del texto . . . . .	5
D. Parte I: Acceso de las MIPYME al crédito y desafíos conexos . . . . .	5
E. Parte II: Mejora del acceso al crédito mediante el fortalecimiento de la infraestructura jurídica y de otro tipo . . . . .	7
F. Parte III: Fortalecimiento de la capacidad de las MIPYME y de los financiadores . . . . .	12
G. Próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo . . . . .	12



## I. Introducción

### Examen de cuestiones relacionadas con el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito

1. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión decidió que se añadiera a su programa de trabajo la cuestión relativa a la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo en economías en desarrollo, y que al comienzo de esa labor se prestara especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades. Como resultado de esa labor, la Comisión aprobó dos textos, el primero en 2018 y el segundo en 2021, a saber: la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada*.

2. En su 52° período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión convino en profundizar y completar la labor destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, solicitando a la Secretaría que comenzara a preparar proyectos de texto sobre el acceso de las MIPYME al crédito, aplicando, según procediera, las recomendaciones y orientaciones pertinentes que figuraban en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (2016) (la Ley Modelo), a fin de que el Grupo de Trabajo I los examinara<sup>1</sup>. En su 36° período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el tema por primera vez.

## II. Organización del período de sesiones

3. El Grupo de Trabajo I, integrado por todos los Estados miembros de la Comisión, celebró su 36° período de sesiones en Viena del 4 al 8 de octubre de 2021. El período de sesiones se llevó a cabo de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su 54° período de sesiones de prorrogar hasta su 55° período de sesiones los arreglos previstos para la celebración de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo de la CNUDMI durante la pandemia de COVID-19 que se describían en los documentos [A/CN.9/1078](#) y [A/CN.9/1038](#) (anexo I). Se tomaron las medidas necesarias para que las delegaciones pudieran participar de manera presencial y a distancia.

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros del Grupo de Trabajo: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Chequia, China, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Líbano, Libia, Malasia, Malí, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

5. Asistieron al período de sesiones observadores de los siguientes Estados: Angola, Burkina Faso, Camboya, El Salvador, Eslovaquia, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona y Uruguay.

6. Además, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones internacionales:

a) *organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*: Grupo Banco Mundial y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);

b) *organizaciones intergubernamentales*: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) e Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), y

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 192 a).*

c) *organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas*: Alumni Association of the Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot (MAA), American Bar Association (ABA), Association pour la Promotion de l'Arbitrage en Afrique (APAA), Barreau de Paris, Cámara de Comercio Internacional (ICC), Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), China Council for the Promotion of International Trade (CCPIT), European Law Students' Association (ELSA), Inter-Pacific Bar Association (IPBA), Kozolchyk National Law Center (NatLaw), Law Association for Asia and the Pacific (LAWASIA), Unión Internacional del Notariado (UINL), Union Internationale des Huissiers de Justice et Officiers Judiciaires (UIHJ) y World Union of Small and Medium Enterprises (WUSME).

7. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión (véase el párr. 3 *supra*), la Sra. Beulah Li (Singapur) continuó en sus funciones como Relatora. El Grupo de Trabajo acordó elegir al Profesor Siniša Petrović (Croacia) para ocupar la Presidencia.

8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) programa provisional anotado (A/CN.9/WG.I/WP.123), y
- b) nota de la Secretaría sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito (A/CN.9/WG.I/WP.124).

9. El Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de cuestiones relacionadas con el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito.

### III. Deliberaciones y decisiones

10. El Grupo de Trabajo inició el examen de las cuestiones relacionadas con el acceso de las MIPYME al crédito sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.124). En los párrafos siguientes se reseñan las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el tema.

## IV. Acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) al crédito

### A. Presentación del documento A/CN.9/WG.I/WP.124

11. La secretaria presentó el documento A/CN.9/WG.I/WP.124, poniendo de relieve su alcance y estructura, así como los métodos de trabajo adoptados para su redacción. Se señaló que las MIPYME se enfrentaban a diversos desafíos para acceder al crédito en las distintas etapas de su desarrollo y que, debido a ello, necesitaban diferentes fuentes de financiación a lo largo de su ciclo de vida. Se señaló asimismo que, como se explicaba en el documento A/CN.9/WG.I/WP.124, las dificultades para acceder al crédito no podían eliminarse únicamente con medidas jurídicas, sino que también era necesario adoptar medidas de política y de regulación. La secretaria presentó brevemente las medidas analizadas en la parte II del documento A/CN.9/WG.I/WP.124 y destacó varias cuestiones que deberían preverse en un marco jurídico a fin de promover el acceso de las MIPYME al crédito. También se subrayó la importancia de reforzar los conocimientos financieros de las MIPYME y de desarrollar la capacidad de los financiadores para responder a las necesidades financieras de las pequeñas empresas, y se dieron ejemplos de políticas y programas en ese ámbito.

## B. Finalidad

12. Como observaciones generales, se mencionaron varias políticas y reformas legislativas nacionales centradas en el acceso de las MIPYME al crédito, en particular programas de asistencia y rescate relacionados con la pandemia de COVID-19 y reformas en el ámbito de las garantías mobiliarias. También se destacó la importancia de la constitución de empresas (es decir, la reducción del número de MIPYME en el sector informal), del apoyo a las pequeñas empresas dirigidas por mujeres y jóvenes, y de la asistencia internacional para otorgar crédito a las MIPYME.

13. En cuanto a la finalidad y el alcance del futuro texto, el Grupo de Trabajo convino en centrar la atención en las microempresas y las pequeñas empresas (excluyendo a las medianas empresas), en consonancia con el principio de “pensar primero en lo pequeño”. Se observó que las medianas empresas solían tener menos dificultades que las microempresas y las pequeñas empresas para acceder al crédito y que esas dificultades, además de ser menos, eran diferentes. El Grupo de Trabajo también acordó no restringir el análisis a las medidas relacionadas con la COVID-19, sino incluir una sección sobre las situaciones de emergencia en general. Con respecto a la amplia gama de temas expuestos en la nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.124), se sugirió que se redujera la lista de temas pertinentes, se centrara la atención en una operación concreta realizada a menudo por las MIPYME (p. ej., un agricultor) y en las dificultades conexas para acceder al crédito, y se diera orientación a los Estados sobre formas viables de aplicar los instrumentos vigentes a una operación en particular.

14. Se expresaron opiniones divergentes con respecto a la naturaleza del futuro texto, habida cuenta de la gran variedad de cuestiones jurídicas y no jurídicas planteadas en la nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.124). Se sugirió que el futuro texto fuera un documento preparado por la secretaria, con ayuda de un grupo de expertos. Las delegaciones analizaron la cuestión de si el futuro texto podría ser aprobado por la Comisión sin que el Grupo de Trabajo lo revisara previamente, o solo una vez que este lo hubiera revisado. Mientras que algunas delegaciones sostuvieron que el Grupo de Trabajo debía centrarse en los aspectos de fondo del futuro texto y dejar para una etapa posterior el examen del formato del documento (p. ej., ley modelo, guía legislativa), otras delegaciones expresaron preferencia por discutir en primer lugar cuál sería el formato adecuado del futuro texto. Se subrayó que, a diferencia de un documento tradicional de la CNUDMI, la nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.124) presentaba una amplia gama de temas que se referían a aspectos legislativos y no legislativos, y que sería muy útil para el análisis de esos temas que el Grupo de Trabajo llegara a un consenso sobre el formato más adecuado del futuro texto.

15. Se expresaron inquietudes con respecto a la composición del grupo de expertos y la necesidad de garantizar la representación geográfica. También se formularon preguntas sobre cuál sería la función del Grupo de Trabajo si la secretaria preparaba el futuro texto principalmente con ayuda de un grupo de expertos y, en particular, sobre los temas que se examinarían en el 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en mayo de 2022, y algunas delegaciones preguntaron si había ejemplos de instrumentos anteriores de la CNUDMI que hubieran sido elaborados por la secretaria con la asistencia de un grupo de expertos. En respuesta a ello, se dio el ejemplo de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas* y las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas, aprobadas por la Comisión en 2019. Dichos textos eran el resultado de una revisión minuciosa de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada* (2000) y de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003) que la secretaria había emprendido en 2015 a solicitud de la Comisión, en amplia consulta con expertos internacionales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

16. Tras un debate, la opinión que prevaleció en el Grupo de Trabajo fue que, una vez que este hubiera finalizado la segunda lectura del proyecto de futuro texto en su 37º período de sesiones, podría considerar la posibilidad de solicitar a la Comisión, en su 55º período de sesiones, en 2022, que pidiera a la secretaria que preparara el futuro texto sobre el acceso al crédito con ayuda de expertos. No se llegó a un acuerdo sobre la cuestión de si el futuro texto sería aprobado por la Comisión con o sin revisión previa

por el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo también convino en dar orientación detallada a la secretaría con respecto al alcance y los temas de ese documento sobre la base de la nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.I/WP.124](#)). Además, el Grupo de Trabajo sugirió que la Comisión pidiera a la secretaría que preparara y publicara en el sitio web de la CNUDMI una lista de instrumentos jurídicos pertinentes, así como de iniciativas regionales y mundiales sobre el acceso de las MIPYME al crédito, que la secretaría podría actualizar en el futuro según fuera necesario.

### C. Estructura del texto

17. Se expresaron inquietudes en el Grupo de Trabajo en cuanto a que las partes I y II de la nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.I/WP.124](#)) no constituían un texto coherente y era necesario que hubiera más coherencia entre los diferentes capítulos y secciones. Se dijo que en la parte II debería quedar más clara la forma en que las medidas jurídicas, de regulación y de política pertinentes que se examinaban en ella podrían ayudar a superar las dificultades señaladas en el capítulo B de la parte I. También se sugirió que se añadieran nuevas medidas en la parte II para superar todos los obstáculos señalados en la parte I (p. ej., los costos elevados de la financiación colectiva, la brecha de género, la falta de transparencia, etc.). Otra sugerencia fue que el tema de las innovaciones tecnológicas (p. ej., la tecnología de registros distribuidos), que se examinaba en distintos capítulos del documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#), se presentara todo junto en un capítulo breve y poniendo más énfasis en la neutralidad tecnológica.

18. Tras deliberar, el Grupo de Trabajo acordó que, si bien era prematuro proporcionar orientación detallada sobre la estructura definitiva del futuro texto, en la próxima versión de dicho texto los capítulos y secciones deberían guardar mayor coherencia entre sí y ser de más fácil lectura. También convino en que, para ayudar a la secretaría en su labor, las delegaciones enviaran a la secretaría ejemplos de instrumentos legislativos y de política nacionales relacionados con los temas examinados en la nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.I/WP.124](#)).

### D. Parte I: Acceso de las MIPYME al crédito y desafíos conexos

#### 1. Capítulo A: Las MIPYME y la importancia del acceso al crédito

19. El Grupo de Trabajo convino en que la mejor manera de examinar el documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#) era considerar el alcance y la estructura de cada capítulo, en lugar de analizar cada párrafo individualmente, a menos que se plantearan inquietudes concretas o fuera necesario corregir información inexacta en algún párrafo en particular. Con respecto a la parte I del futuro texto, se observó que las microempresas y las pequeñas empresas podían enfrentarse a desafíos diferentes para acceder al crédito en función de la forma jurídica que tuviera la empresa. Así, se sugirió que en el capítulo A se aclarara que las disposiciones legales y las medidas de política aplicables para facilitar el acceso al crédito podían variar de acuerdo con la forma jurídica de la pequeña empresa, por ejemplo, si se trataba de una persona física o jurídica, y que esa aclaración se hiciera también en otras partes del futuro texto, según correspondiera. Esa sugerencia recibió amplio apoyo en el Grupo de Trabajo. En cambio, el Grupo de Trabajo no aceptó la sugerencia de que, en el capítulo A, se hiciera hincapié en la conveniencia de que los Estados fijaran umbrales similares para cada medida de regulación que se adoptara para promover el acceso de las microempresas y las pequeñas empresas al crédito.

20. El Grupo de Trabajo acordó que se aclarara en la parte I que ciertos tipos de financiación eran aplicables a todas las microempresas y pequeñas y medianas empresas (p. ej., las operaciones respaldadas por garantías mobiliarias), mientras que otros tipos de financiación tenían limitaciones en cuanto a quiénes reunían los requisitos para acceder a ellos (p. ej., los sistemas de garantías de crédito). En respuesta a la preocupación de que el significado de sector formal y sector informal no estaba claro en el capítulo A, el Grupo de Trabajo también estuvo de acuerdo en que era necesario aclarar esos términos. Se sugirió que la aclaración se hiciera en el contexto de cómo podían influir las distintas formas jurídicas de las empresas en el acceso de estas al crédito (véase el párr. 19 *supra*). También se señaló que en el futuro texto se podría

mencionar la importancia de facilitar la formalización de las microempresas y las pequeñas empresas. Otra sugerencia, a la que se formuló una objeción posteriormente (véase el párr. 44 *infra*), fue la de incluir una referencia al ODS 5 (Igualdad de género) en este capítulo.

21. Se recordaron debates anteriores del Grupo de Trabajo sobre la dificultad de llegar a una definición común de MYPE. Al respecto, se explicó que la definición de microempresas y pequeñas empresas podía variar en función de las circunstancias nacionales y del sector o sectores en que operaran esas empresas, y se sugirió que la secretaría aclarara este punto en el capítulo A de la parte I. Se señaló que podía ser factible encontrar una definición común de microempresa y pequeña empresa en el sector de la tecnología. Tras un debate, el Grupo de Trabajo reiteró la conclusión a que había llegado en sus deliberaciones anteriores, de que correspondería a los Estados definir a las microempresas y pequeñas empresas.

## 2. Capítulo B: Dificultades de las MIPYME para acceder al crédito

22. Con respecto al capítulo B de la parte I, se destacó la importancia de mantener un equilibrio entre las necesidades de los financiadores y las de las microempresas y pequeñas empresas, y se sugirió que en este capítulo se hiciera mayor hincapié en los desafíos a que se enfrentaban los financiadores que concedían préstamos a MIPYME, como se hacía en otros capítulos del documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#). El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con esos puntos de vista y pidió asimismo a la secretaría que se asegurara de que ese equilibrio se reflejara en todo el futuro texto.

23. Algunas delegaciones señalaron que podría mejorarse el capítulo B haciendo referencia a otros mecanismos informales de crédito (p. ej., asociaciones de crédito o banqueros móviles), a otras fuentes de crédito como la compra de deuda, y a mecanismos disponibles para microempresas y pequeñas empresas que hubieran perdido acceso al crédito en determinadas circunstancias (p. ej., crisis). El Grupo de Trabajo respaldó esas opiniones.

24. Con respecto al capítulo B, sección 1 (Etapa inicial (MIPYME emergentes)), se observó que los ejemplos de financiación colectiva en los que se hacía referencia a China (párrs. 24 y 26) eran obsoletos y se pidió a la secretaría que eliminara esas referencias, ya que a partir de noviembre de 2020 todas las plataformas de intercambio entre pares (P2P) del país habían dejado de funcionar. Por otra parte, se observó que las plataformas de financiación colectiva podían ser herramientas útiles, aunque su uso implicaba riesgos. En concreto, se dijo que, por un lado, la desregulación de la financiación colectiva podía dejar desprotegidos a los inversionistas y a quienes obtenían la financiación, mientras que, por el otro, la regulación en exceso podía dificultar la implementación de esas plataformas. Se sugirió que, en la versión en inglés, se sustituyera la referencia a “start-up” (en español, “etapa inicial” o “empresa emergente”, según el contexto) por “initial stages” (etapas iniciales).

25. En cuanto al capítulo B, sección 3 (Etapa de madurez), el Grupo de Trabajo observó que las fuentes de crédito que se mencionaban en esa sección eran más adecuadas para las medianas empresas que para las microempresas y las pequeñas empresas. También se señaló que la emisión de acciones en un mercado de valores como fuente de financiación para MIPYME tenía varias limitaciones, por ejemplo, la subvaloración de las empresas, la falta de conocimientos financieros (es decir, muy pocas MIPYME podían acceder a métodos de financiación más allá de los tradicionales) y la falta de reglamentación específica para MIPYME, así como aspectos culturales, por ejemplo, el hecho de que algunos Estados tenían una cultura más orientada a financiar por medio del sector bancario que a través del mercado de capitales.

26. Al deliberar sobre si mantener y modificar o suprimir la sección, el Grupo de Trabajo reconsideró su conclusión anterior de que el futuro texto debía centrarse exclusivamente en las microempresas y las pequeñas empresas (véase el párr. 13 *supra*). La opinión que prevaleció fue que, aunque el texto futuro debería enfocarse principalmente en las microempresas y las pequeñas empresas, no debía excluir por completo a las medianas empresas. Por lo tanto, convendría aclarar, según procediera, las diferentes disposiciones y medidas de política aplicables a este último grupo de empresas. Es decir, se podría revisar esta sección a fin de abordar cuestiones de interés

para las medianas empresas, como las que se señalaban en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#), y los instrumentos de crédito más adecuados para las microempresas y pequeñas empresas en su etapa de madurez. El Grupo de Trabajo no aceptó la sugerencia de que el régimen fiscal aplicable a las distintas fuentes de crédito se tratara en mayor detalle en el futuro texto.

## **E. Parte II: Mejora del acceso al crédito mediante el fortalecimiento de la infraestructura jurídica y de otro tipo**

### **1. Sinopsis de las iniciativas destinadas a mejorar el acceso de las MIPYME al crédito**

27. Se apoyó la sugerencia de hacer de este capítulo un capítulo independiente, no incluido en la parte II.

28. Se sugirió que se resumieran los tipos de normas reguladoras que podrían afectar a los diversos instrumentos de financiación aplicables a las MIPYME que se enumeraban en la nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.I/WP.124](#)), y que se recordara a los legisladores la relevancia de esas cuestiones de regulación. Al respecto, se cuestionó que se hiciera una distinción estricta entre los aspectos jurídicos y los aspectos de regulación. En respuesta a ello, se aclaró que no era parte del mandato de la CNUDMI dar orientación en materia de regulación. Tras deliberar, el Grupo de Trabajo pidió a la secretaria que incluyera un párrafo a fin de explicar la relación existente entre los instrumentos reguladores y los instrumentos de derecho privado relacionados con el acceso de las MIPYME al crédito.

29. Además, el Grupo de Trabajo escuchó las siguientes sugerencias:

- que se incluyera una referencia a la Ley Federal núm. 259-FZ de Rusia, de 2 de agosto de 2019, que trata de las plataformas de inversión y es eficaz para lograr que se conceda financiación a las MIPYME (incluso utilizando métodos de financiación innovadores), y
- que se sustituyera la última oración del párrafo 62 por la siguiente: “A fines de 2020, el saldo de los préstamos concedidos a microempresas y pequeñas empresas en China ascendía a 31,7 billones de yuanes y el monto total de los préstamos inclusivos concedidos a microempresas y pequeñas empresas ascendía a 15,1 billones de yuanes”.

### **2. Préstamos garantizados**

#### *Garantías sobre bienes muebles*

30. A modo de observaciones generales, se dijo que este capítulo debería remitir a otros instrumentos pertinentes de la CNUDMI, no debería ser un manual de operaciones garantizadas, y debería redactarse de manera sencilla y clara, teniendo presente que los lectores del futuro texto podrían no ser expertos en la labor de la CNUDMI en materia de garantías mobiliarias. También se hizo hincapié en la necesidad de que hubiera coherencia estructural entre los diferentes capítulos y secciones del documento (como los préstamos garantizados, las garantías personales, etc.).

31. Mientras que algunas delegaciones opinaron que convenía hacer un análisis más detallado de las características fundamentales de la Ley Modelo, otras delegaciones expresaron reservas respecto de ese enfoque, señalando que esta sección debía centrarse en lo que implicaba obtener un préstamo garantizado para una microempresa o una pequeña empresa y los problemas que podían plantearse. En tal sentido, se hizo referencia a la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias (2020)* (la *Guía de prácticas*). También se mencionó que en esta sección se podría hacer referencia a la labor que realizaban en este ámbito otras organizaciones internacionales, como las mejores prácticas del UNIDROIT para los registros electrónicos de garantías.

32. Con respecto al apartado a), relativo a los tipos de bienes, se sugirió que en ese apartado se centrara la atención en tres criterios que deberían aplicarse en un régimen de operaciones garantizadas a fin de facilitar la concesión de crédito a MIPYME. De

acuerdo con ese régimen, debería ser fácil: a) constituir garantías mobiliarias, b) ejecutar garantías mobiliarias, y c) determinar el orden de prelación de los créditos. Se propuso que se modificara el título de este apartado en consonancia con lo sugerido. También se sugirió que se ampliara la lista de tipos de bienes a fin de incluir los bienes digitales y los derechos de propiedad intelectual y que se examinaran en mayor detalle los créditos por cobrar futuros.

33. En cuanto al apartado b), relativo a los registros de garantías mobiliarias, se sugirió que en ese apartado se destacara lo siguiente: a) la necesidad de inscribir las garantías mobiliarias no posesorias, b) la explicación de las normas de prelación, y c) la orientación sobre la forma de diseñar un sistema registral eficiente, y que se modificara el título del apartado en consonancia con lo indicado. Se expresó la inquietud de que en este apartado no se tenía en cuenta la realidad de cómo funcionarían en la práctica los sistemas registrales en algunos Estados federales (p. ej., de manera no centralizada).

34. Con respecto al apartado c), sobre los obstáculos a que se enfrentan las MIPYME, se sugirió que se revisara la parte relativa a la valoración de los bienes a fin de señalar: a) la necesidad de que los acreedores hicieran predicciones racionales sobre cuánto se podría obtener de los bienes dados en garantía en caso de incumplimiento, y b) el riesgo que implicaba determinar el valor del bien, por lo que era esencial y necesario tener conocimientos especializados para hacer esa valoración. En el contexto de las garantías excesivas, se subrayó la necesidad de facilitar diferentes fuentes de financiación para las MIPYME, reconociéndose la preocupación de que las garantías excesivas podían impedir que otros financiadores concedieran crédito a las MIPYME. En tal sentido, se dijo que la constitución de una garantía real sobre todos los bienes muebles no debía interpretarse de manera negativa, ya que esa no era la intención de la Ley Modelo.

#### *Garantías sobre bienes inmuebles*

35. Se planteó si era factible aplicar a los bienes inmuebles los principios en que se basaba la Ley Modelo. Se indicó que los tres aspectos señalados en el párrafo 32 podían ser aplicables en principio a los bienes inmuebles. Se observó que en este apartado se debería abordar el tema de la constitución de garantías reales sobre bienes inmuebles (p. ej., hipotecas). Además, se sugirió que se destacara en este apartado la necesidad de contar con un marco jurídico que permitiera utilizar bienes inmuebles como garantía, en lugar de poner énfasis en los registros de la propiedad inmobiliaria. El Grupo de Trabajo acordó que se indicara en este apartado que en un régimen jurídico que permitiera utilizar bienes inmuebles como garantía debería ser fácil: a) constituir garantías reales, b) ejecutar garantías reales, y c) determinar el orden de prelación de los créditos.

### **3. Garantías personales para préstamos concedidos a MIPYME**

36. Recordando las deliberaciones anteriores del Grupo de Trabajo sobre los préstamos garantizados (véanse los párrs. 31 a 35 *supra*) y las mejoras sugeridas para ese capítulo, se propuso que el capítulo sobre garantías personales se presentara de manera similar y que se examinaran en él los criterios en que debía basarse un régimen eficaz y eficiente de garantías personales. Se observó que podría aclararse en este capítulo el papel que desempeñaban las garantías personales en cuanto a reducir los riesgos de los financiadores, disminuyendo así el costo del acceso al crédito para las microempresas y pequeñas empresas. Varias delegaciones señalaron la importancia de que el régimen fuera equilibrado y protegiera suficientemente tanto a los garantes como a los financiadores y sugirieron que se hiciera más hincapié en ello en el texto. En cuanto a las garantías independientes, se recordó la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995) como ejemplo de un régimen jurídico previsible y eficaz que podría destacarse más en el texto. También se observó que el título del capítulo, así como el de otros capítulos, podría reflejar los objetivos por los que abogaría el futuro texto (p. ej., regímenes eficaces, protección eficaz de las partes débiles, etc.). Se expresó apoyo en el Grupo de Trabajo a que se reflejaran esos comentarios en el futuro texto.

37. Habida cuenta de las deliberaciones anteriores del Grupo de Trabajo en el sentido de que el futuro texto debía centrarse en las microempresas y las pequeñas empresas sin excluir a las medianas empresas, el Grupo de Trabajo también aceptó la sugerencia de

que se aclarara en este capítulo la diferencia en el uso de las garantías personales que hacían en la práctica las microempresas y las pequeñas empresas, así como las medianas. Se dijo, por ejemplo, que lo habitual era que las microempresas y las pequeñas empresas utilizaran fianzas, mientras que las garantías independientes (p. ej., las cartas de crédito) eran utilizadas principalmente por las medianas empresas.

38. Se pidió a la secretaría que modificara la referencia que se hacía a la legislación francesa en los párrafos 105 y 106, dado que el principio de proporcionalidad solo era aplicable en determinados casos y la legislación francesa no equiparaba las garantías personales otorgadas por personas jurídicas a las garantías personales otorgadas por personas físicas.

39. En cuanto a la protección del consumidor, también se expresó la preocupación de que la referencia a la protección del consumidor en el contexto de las garantías personales otorgadas para respaldar préstamos concedidos a microempresas y pequeñas empresas era confusa, y se sugirió que la atención se centrara en cambio en la protección de las partes más débiles. En respuesta a ello, se observó que, en algunos Estados, los garantes individuales de préstamos concedidos a microempresas y pequeñas empresas eran tratados como consumidores. Se sugirió que la referencia a esos aspectos se hiciera en una nota a pie de página y no en el texto principal.

40. Por último, se sugirió que se mencionaran también otras cuestiones en el capítulo, como el uso de cheques posfechados y de cheques emitidos con un saldo insuficiente que exigían algunas instituciones financieras en lugar de garantías personales —práctica que podría obstaculizar las reformas destinadas a promover el acceso al crédito del mercado— y el uso de garantías personales otorgadas por una microempresa o pequeña empresa a otra pequeña empresa.

#### 4. Sistemas de garantías de crédito

41. Se expresaron inquietudes con respecto a la necesidad de presentar una visión equilibrada de los aspectos positivos y negativos de los sistemas públicos de garantías de crédito. Se observó que los aspectos negativos podían ser, entre otros, los siguientes: a) desincentivos para que los prestamistas tomaran medidas adecuadas de diligencia debida, sobre todo cuando el índice de cobertura era del 100 %; b) el posible uso inapropiado del dinero de los contribuyentes con el que se financiaban esos sistemas de garantías, y c) desincentivos para que las microempresas y pequeñas empresas prestatarias crecieran hasta convertirse en medianas empresas, ya que en ese caso podían dejar de reunir los requisitos necesarios para acceder a los sistemas públicos de garantías de crédito. En tal sentido, se destacó la necesidad de estudiar la forma de proteger los fondos públicos mediante la aplicación de criterios de admisibilidad para acceder a los sistemas públicos de garantías de crédito (p. ej., el tamaño de la empresa, determinadas industrias). Se sugirió que la secretaría recopilara información sobre las prácticas de los Estados en relación con esos criterios de admisibilidad (véase el párr. 18 *supra*). El Grupo de Trabajo respaldó esas opiniones.

42. El Grupo de Trabajo convino en que se hiciera referencia a otros mecanismos públicos de apoyo a las pequeñas empresas, como los mecanismos de refinanciación de determinados tipos de préstamos, creados por los bancos centrales, y acordó también que se incluyeran ejemplos de sistemas internacionales de garantías de crédito, como los que ofrecían el Banco Mundial y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

43. Se mencionaron varios ejemplos de sistemas públicos nacionales de garantías de crédito para pequeñas empresas. Se observó que podría ser necesario ofrecer asistencia internacional a países donde no existieran sistemas públicos de garantías de crédito para pequeñas empresas. También se preguntó por qué este capítulo se centraba únicamente en los sistemas públicos.

#### 5. Suministro de información crediticia

44. Recibió apoyo la sugerencia de que se destacaran las dificultades particulares que enfrentaban las mujeres en el contexto de la información crediticia y en otros ámbitos, ya fuese en un nuevo capítulo independiente o en todo el futuro texto, o en ambos. Se expresó una opinión contraria a que se pusieran de relieve dificultades relacionadas con

factores no jurídicos (p. ej., factores económicos o sociales). Una delegación formuló objeciones a la sugerencia de que se mencionaran las dificultades concretas a que se enfrentaban los grupos minoritarios vulnerables (p. ej., los pueblos indígenas, las comunidades rurales, las minorías étnicas y los jóvenes).

45. Con respecto a los términos “registro de datos crediticios” y “oficinas de información sobre antecedentes de crédito”, el Grupo de Trabajo acordó solicitar a la secretaría que sustituyera esos términos por otros que indicaran expresamente si se trataba de proveedores públicos o privados de servicios de información crediticia. Se hizo un comentario sobre la traducción al chino del término “información financiera”. Se sugirió que se suprimieran las referencias al informe *Doing Business* del Banco Mundial, en vista de la decisión adoptada recientemente por el Banco Mundial de no seguir produciendo ese informe.

46. Se distinguió entre la importancia de la información crediticia para los servicios bancarios basados en operaciones, y la importancia de esa información para la banca relacional. En el contexto de la banca relacional, se observó que la información crediticia solo podía desempeñar un papel complementario, ya que los bancos tendrían que reunir información y llevar a cabo su propia evaluación de los antecedentes de crédito. Al respecto, se hizo hincapié en la necesidad de reforzar la capacidad de los bancos para reunir información crediticia.

47. En cuanto al apartado relativo a las obligaciones de presentar información, se sugirió que se aclarara que ninguna obligación de presentar información que impusieran los Estados a las microempresas y pequeñas empresas impediría necesariamente a esas empresas aplicar buenas prácticas de presentación de información crediticia.

48. Con respecto al apartado sobre datos alternativos, mientras que algunas delegaciones propusieron que se suprimiera debido a las consecuencias negativas que entrañaba su uso, otras delegaciones expresaron preferencia por mantenerlo, señalando que los datos alternativos ya se utilizaban ampliamente en la práctica en algunos Estados y que su uso podría supervisarse y regularse de manera apropiada. El Grupo de Trabajo acordó que se mantuviera este apartado y que se revisara a fin de contemplar adecuadamente tanto los aspectos positivos como los negativos.

49. En cuanto al apartado relativo al acceso a servicios de información crediticia, se expresó apoyo a la sugerencia de que se presentara una visión más equilibrada que tuviera en cuenta los intereses de todas las partes interesadas. Se señaló que los proveedores públicos y privados de servicios de información crediticia podían establecer normas diferentes sobre el acceso a sus servicios (es decir, abierto o limitado).

50. Con respecto al apartado sobre solución de controversias en el contexto del suministro de información crediticia, el Grupo de Trabajo convino en que se incorporara al capítulo H (Defensor del pueblo en materia financiera y otros mecanismos de reparación) o a otra parte del texto, según procediera.

## **6. Medidas de protección de las MIPYME, en particular las microempresas y pequeñas empresas**

51. Se expresó la preocupación de que las referencias a que las normas aplicables a los consumidores se hicieran extensivas a otros ámbitos pudieran causar confusión. Se sugirió que se evitara mencionar esa cuestión y que, en cambio, se hiciera referencia a las normas destinadas a proteger a las partes más débiles (p. ej., la prohibición de utilizar cláusulas abusivas).

52. Se subrayó la necesidad de que en este capítulo se mantuviera un equilibrio entre los intereses de los financiadores y los de las MIPYME prestatarias. También se señaló que la fijación de tasas de interés más bajas no reduciría necesariamente el costo de la financiación debido a las elevadas comisiones que cobraban algunas instituciones financieras.

## **7. Apoyo a la reestructuración de MIPYME con problemas financieros**

53. Se expresaron opiniones divergentes en cuanto a la relevancia de este capítulo para el acceso de las microempresas y pequeñas empresas al crédito. Se señaló que algunas cuestiones parecían ser importantes para crear un sistema general de apoyo a las

microempresas y pequeñas empresas que fuera eficaz, y que esas cuestiones podrían examinarse en el contexto de los mecanismos de apoyo públicos (véase el párr. 42 *supra*).

54. Se sugirió que se ampliara el análisis de la reestructuración informal y la nueva financiación (p. ej., los préstamos puente), en vista de la importancia y la pertinencia de esos temas. Además de hacer referencia a la labor del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia), se dijo que en el futuro texto se podría poner énfasis en el apoyo directo del Estado y que en este capítulo se podrían mencionar los ejemplos nacionales de esas iniciativas que se enviaran a la secretaría. Se expresó una inquietud con respecto a la pertinencia del tema relativo al rescate y la rehabilitación de empresas para las pequeñas empresas.

55. También se sugirió que este capítulo se centrara en las situaciones de crisis en general, en particular el impacto del cambio climático en el acceso al crédito. Se pusieron de relieve la introducción de las fusiones y adquisiciones como medio de financiar a MIPYME en dificultades y el fomento del uso de la tecnología (p. ej., la inteligencia artificial y los macrodatos) como medio de reducir gastos en los procedimientos de insolvencia. Además, se señaló que los Estados deberían establecer un marco jurídico especial para ayudar a las pequeñas empresas con mecanismos de rescate temprano. Se expresó apoyo a esas sugerencias.

56. También se dieron varios ejemplos de medidas nacionales destinadas a mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en las pequeñas empresas. Se expresó la opinión de que sería mejor examinar las medidas relacionadas con la COVID-19 en un proyecto aparte de la CNUDMI, en el que se estudiarían los efectos de la pandemia de COVID-19 en el derecho mercantil internacional.

## **8. Defensor del pueblo en materia financiera y otros mecanismos de reparación**

57. El Grupo de Trabajo acordó incluir más ejemplos nacionales de defensor del pueblo en materia financiera y de otros mecanismos de reparación similares para las pequeñas empresas e invitó a las delegaciones a que enviaran ejemplos a la secretaría.

## **9. Servicios financieros digitales**

58. Se observó que las referencias a los productos bancarios y las dificultades señaladas en este capítulo podían aplicarse a todos los tipos de servicios de préstamo y no solamente a los servicios financieros digitales. Se sugirió que se explicara en detalle qué eran las empresas de tecnología financiera (“FinTech”) y las grandes empresas tecnológicas (“Big Tech”) y cómo prestaban servicios financieros, y que se centrara la atención en productos exclusivos de tecnofinanzas y no en los productos bancarios generales que podían ofrecerse por vía electrónica. También se sugirió que se analizara en mayor detalle el uso de plataformas para prestar servicios financieros relacionados, por ejemplo, con créditos por cobrar y resguardos de almacén.

59. Se expresó la preocupación de que los servicios financieros digitales pudieran aumentar el costo del crédito debido al elevado costo de los servicios de Internet en algunas regiones.

## **10. Otros temas adicionales**

60. Se señaló que la cuestión de la transparencia revestía una importancia particular para los servicios bancarios, habida cuenta de las dificultades que tenían las pequeñas empresas para acceder a la información. Se expresó apoyo a que se incluyera en el documento un nuevo capítulo independiente en el que se examinaran las cuestiones relacionadas con la transparencia. Se explicó que una mayor transparencia podría reducir el costo del crédito, ya que permitiría comparar los precios y afectaría a la competencia entre financiadores.

61. También se apoyó la idea de incluir un nuevo capítulo independiente sobre la constitución e inscripción registral de empresas (véase el párr. 20 *supra*), ya que el hecho de operar en el sector informal se consideraba uno de los principales obstáculos para que las pequeñas empresas accedieran al crédito en algunas regiones. Se mencionaron la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de*

*un registro de empresas y la Guía legislativa de la CNUDMI sobre empresas de responsabilidad limitada.*

62. También se señalaron a la atención del Grupo de Trabajo cuestiones relacionadas con el microcrédito, las medidas de ejecución y la financiación colectiva (incluido el uso de la financiación islámica) y se mencionó la importancia de profundizar en ellas en el futuro texto, por ejemplo, en capítulos independientes.

## **F. Parte III: Fortalecimiento de la capacidad de las MIPYME y de los financiadores**

63. Varias delegaciones observaron que la parte III del futuro texto era un elemento fundamental del documento y debía mantenerse en él. También se sugirió que esa parte podría colocarse en otro lugar del texto, para realzar más su pertinencia e importancia. Si bien se señaló que la formalización de las microempresas y pequeñas empresas era esencial para que los programas de creación de capacidad tuvieran éxito, también se observó que esos dos temas no debían mezclarse y que la parte III debía centrarse únicamente en el fortalecimiento de la capacidad.

64. Se reiteró la importancia de que el texto futuro reflejara un enfoque equilibrado, que tuviera en cuenta por igual las necesidades de los financiadores y las de las pequeñas empresas y, en tal sentido, se dijo que podría mejorarse el capítulo relativo al fortalecimiento de la capacidad de los financiadores. En particular, se observó que debería hacerse hincapié en mejorar la capacidad de los financiadores para realizar operaciones rentables con pequeñas empresas. Se citó la *Guía de prácticas* como ejemplo de un texto que, entre otras cosas, explicaba bien a los prestamistas y a los prestatarios de qué manera las operaciones respaldadas por garantías mobiliarias permitirían acceder al crédito a un costo razonable.

65. También se escucharon sugerencias sobre otros temas que podrían incluirse o destacarse más en la parte III, como los siguientes: a) el establecimiento de canales para facilitar la creación de capacidad y el intercambio de información entre los financiadores y las pequeñas empresas; b) el aumento de los conocimientos financieros y la capacidad de gestión de las pequeñas empresas (y no solo su conocimiento de los productos de crédito); c) la difusión de información sobre los mecanismos informales de acceso al crédito utilizados por las pequeñas empresas para extraer enseñanzas de ellos, y d) el fortalecimiento de la capacidad de los reguladores para ayudarlos a familiarizarse con las nuevas leyes y reglamentos relativos al acceso al crédito. También se expusieron ejemplos nacionales de programas de fortalecimiento de la capacidad y se reiteró la invitación a que se enviaran ejemplos de los países a la secretaría.

66. Tras un debate, el Grupo de Trabajo convino en mantener la parte III en el futuro texto y mejorar su contenido de acuerdo con las deliberaciones.

## **G. Próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo**

67. El Grupo de Trabajo recordó que su 37º período de sesiones estaba programado para celebrarse en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2022 y confirmó que en ese período de sesiones examinaría la versión revisada del documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#).